

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Marzo de 1889.)

## Seccion cuarta.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Acordado por esta Diputación provincial en sesión de 29 de Diciembre próximo pasado un arreglo con sus acreedores, la Comisión provincial en su sesión de 31 de Enero último para ejecutar dicho acuerdo, acordó que por el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se cite y llame á todos los que tengan algun crédito contra la misma, siempre que llegue ó exceda de 500 pesetas ó se crean acreedores por igual cantidad, á fin de que presentándose con los documentos justificativos del crédito en el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, pueda hacerse el reconocimiento del crédito y resultando exacto extenderse en la Contaduría provincial, cualquier día hábil y

horas de oficina en el oportuno expediente, la diligencia de conformidad del mismo y de la forma de pago acordada, si así le conviniera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y á los efectos que son consiguientes.

Valladolid 5 de Febrero de 1889.—El Vicepresidente de la Comisión, *Luis Alonso Martin*.

#### CIRCULAR.

Para dar cumplimiento al acuerdo de la Diputación provincial de 29 de Diciembre próximo pasado, en que se sirvió conceder cuatro años de moratoria para satisfacer los débitos que á favor de la misma tienen los pueblos de la provincia por contingente provincial, con el fin de facilitar medios para que puedan normalizar su situación económica evitándoles los perjuicios que son consiguientes y regularizar asimismo el pago de sus obligaciones, la Comisión en sesión de 31 de Enero último, acordó que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia este acuerdo, así como el procedimiento para optar á este beneficio y á las instrucciones necesarias para llevarle á la práctica.

En su virtud, todos los Alcaldes al recibir esta circular citarán al Ayuntamiento y Junta municipal á fin de que dándoles cuenta de ella, acuerden, levantando acta, lo que estimen



conveniente, de la cual hará se saque copia certificada por el Secretario y la remitirá á la Contaduría provincial, antes de terminar el mes, entendiéndose que los que no lo efectúen, renuncian á este beneficio y por consiguiente se procederá contra ellos con todo rigor hasta obtener el completo cobro de los créditos que les resulten.

Las condiciones de la moratoria son las siguientes:

1.<sup>a</sup> La Excm. Diputación provincial concede cuatro años para pagar por iguales partes las cantidades que la adeudan, por fin del ejercicio de 1887 á 88, á todos los pueblos de la provincia que se hallen en este caso.

2.<sup>a</sup> Los pueblos quedan obligados á satisfacer en las arcas provinciales las cantidades respectivas por trimestres, al efectuar lo de lo correspondiente el ejercicio corriente, en la inteligencia que la falta de pago de una ú otra cantidad en dos trimestres consecutivos, anulará la concesion, procediéndose desde luego á hacer efectivo por los medios legales el total de las cantidades que adeuden en aquella fecha.

3.<sup>a</sup> Incluirán en sus respectivos presupuestos, las cantidades relativas á cada ejercicio más los intereses correspondientes al 4 por 100 anual, según determina el acuerdo expresado para legalizar su situacion económica y la Contabilidad, no autorizándose por el Sr. Gobernador civil presupuesto alguno que no contenga las cantidades referidas ó el total débito más los intereses si no hubiera optado por este beneficio, á cuyo efecto se pasará oportunamente á dicha autoridad, relacion detallada de los mismos según los casos.

4.<sup>a</sup> No será obstáculo para la aceptacion de la moratoria el que el todo ó parte del débito que se reclama esté pendiente de declaracion de responsabilidades procedentes de cuentas atrasadas ó de expedientes ejecutivos, puesto que en el primer caso serán reintegrados los fondos municipales al declararse las responsabilidades y en el 2.<sup>o</sup> al terminarse los referidos expedientes.

5.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes quedan encargados bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de cuanto se ordena en esta circular entendiéndose como negligencia grave, la falta de cumplimiento á la misma.

Lo que se hace público por el *Boletín oficial* para conocimiento de todos los interesados, cumplimiento de lo acordado y demás fines consiguientes.

Valladolid 5 de Febrero de 1889.—El Vicepresidente de la Comision, *Luis Alonso Martin*.

*Relacion de los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto por contingente provincial á los cuales se refiere la anterior circular expresándose el débito total y la cuarta parte del mismo que corresponde satisfacer en cada año.*

PUEBLOS.	Débito total hasta la fecha.	Cuarta parte.
Aguilar de Campos..	21311'33	5327'83
Alaejos..	38203'43	9550'86
Alcazarén..	1528'56	382'14
Aldea de San Miguel..	410	102'50
Aldeamayor de S. Martin	104	26
Almaráz..	103	25'75
Arroyo..	72	18
Ataquines..	604	151
Barcial de la Loma..	9953'75	2488'44
Barruelo..	38	9'50
Becilla de Valderaduey..	23744'19	5936'05
Benafarces..	72	18
Berrueces..	3080'90	770'22
Bobadilla del Campo..	4008'45	1002'11
Bocigas..	874	218'50
Bocos..	32	8
Bolaños..	5626'12	1406'53
Brahojos de Medina..	5747'19	1436'79
Bustillo de Chaves..	6313	1578'25
Cabezón..	16159'72	4039'93
Cabreros del Monte..	592	148
Campaspero..	1502	375'50
Campillo (El)..	2371'50	592'87
Camporedondo..	39	9'75
Carpio (El)..	22934'14	5733'53
Castrejon..	819	204'75
Castrobol..	47	11'75
Castronuevo..	5581	1395'25
Castronuño..	1770'17	442'54
Castroponce de Valderaduey	4907'69	1226'92
Cogeces de Iscar..	3693'82	923'45
Corcos..	3239	809'75
Cubillas de Santa Marta.	6066'26	1516'56
Cuenca de Campos..	3528	882
Esguevillas..	159	39'75
Fompedraza..	35	8'75
Fontihoyuelos..	63	15'75
Fuente Olmedo..	200	50
Gatón de Campos..	105	26'25

Gomeznarro. . . . .	83	75'75	Tordehumos. . . . .	18382'32	4595'58
Iscar. . . . .	16459	4141'20	Tordesillas. . . . .	3076'98	769'24
Langayo. . . . .	64	16	Torrecilla de la Abadesa. . . . .	2	50
Llano de Olmedo. . . . .	1464'58	366'14	Torrecilla de la Torre. . . . .	99'60	24'90
Manzanillo. . . . .	3206'78	801'69	Torrelobaton. . . . .	6735	1683'75
Mayorga. . . . .	30761'48	7690'37	Traspinedo. . . . .	62	15'50
Medina de Rioseco. . . . .	52844'62	13211'15	Trigueros. . . . .	7800	1950
Melgar de Abajo. . . . .	84	21	Tudela de Duero. . . . .	390	97'50
Melgar de Arriba. . . . .	6079'30	1519'82	Union (La). . . . .	6048'72	1512'18
Mojados. . . . .	4335'98	1083'99	Urones de Castroponce. . . . .	5005'20	1251'30
Monasterio de Vega. . . . .	3457'88	864'47	Valbuena de Duero. . . . .	1531'02	382'75
Montealegre. . . . .	3535'75	883'94	Valdearcos. . . . .	162	40'50
Montemayor. . . . .	101	25'25	Valdenebro. . . . .	2349'72	587'43
Moral de la Paz. . . . .	6683'79	1670'95	Valdunquillo. . . . .	7202'35	1800'58
Morales de Campos. . . . .	4178'64	1044'66	Valoria la Buena. . . . .	4165'23	1041'31
Mota del Marqués. . . . .	475	118'75	Valverde de Campos. . . . .	2794	698'50
Nav a del Rey. . . . .	12372'66	3093'16	Valladolid. . . . .	487248'80	121812'20
Olivares de Duero. . . . .	6541'15	1635'29	Vega de Ruiponce. . . . .	8678'33	2169'58
Olmedo. . . . .	8105	2026'25	Vega de Valdetronco. . . . .	5563'27	1390'82
Olmos de Peñafiel. . . . .	396	99	Velilla. . . . .	677	169'25
Palacios de Campos. . . . .	6368	1592	Ventosa de la Cuesta. . . . .	60	15
Parrilla (La). . . . .	2732	683	Viana de Cega. . . . .	2966'10	741'52
Pedraja de Portillo (La). . . . .	997'15	249'29	Villabañéz. . . . .	5320'41	1330'10
Pedrajas de San Estéban. . . . .	1024	256	Villabrágima. . . . .	12924'70	3231'17
Pedrosa del Rey. . . . .	6694'38	1673'59	Villacarralon. . . . .	68	17
Peñafiel. . . . .	480	120	Villacid de Campos. . . . .	2769'40	692'35
Piñel de Abajo. . . . .	1864'97	466'24	Villacreces. . . . .	49	12'25
Pobladura de Sotiedra. . . . .	380'50	95'12	Villafranca de Duero. . . . .	4738'94	1184'73
Pollos. . . . .	3008'83	752'21	Villafrechós. . . . .	46778'96	11694'74
Portillo. . . . .	1109	277'25	Villafuerte. . . . .	66	16'50
Pozal de Gallinas. . . . .	443	110'75	Villagarcía de Campos. . . . .	2053	513'25
Pozuelo de la Orden. . . . .	5352'05	1338'01	Villalán de Campos. . . . .	6902'33	1725'58
Puente Duero. . . . .	228	57	Villalar. . . . .	2670'20	667'55
Quintanilla de Abajo. . . . .	356	89	Villalba de Adaja. . . . .	1349	337'25
Quintanilla de Arriba. . . . .	383	95'75	Villalba del Alcór. . . . .	948'83	237'21
Quintanilla del Molar. . . . .	926'11	231'53	Villalba de la Loma. . . . .	36	9
Quintanilla de Trigueros . . . . .	217	54'25	Villalbarba. . . . .	9098'92	2274'73
Ramiro. . . . .	38	9'50	Villalon. . . . .	11129	2782'25
Renedo. . . . .	15009'92	3752'48	Villán de Tordesillas. . . . .	169	42'25
Rodilana. . . . .	137	34'25	Villanueva de Duero. . . . .	114	28'50
Rubí de Bracamonte. . . . .	90	22'50	Villanueva San Mancio. . . . .	74	18'50
Rueda. . . . .	596	149	Villardefrades. . . . .	4244'32	1061'08
Sahelices de Mayorga. . . . .	5452'12	1363'03	Villarmentero. . . . .	1814	453'50
San Cebrian de Mazote. . . . .	3766'59	941'65	Villaxesmir. . . . .	286	71'50
San Martin de Valvení. . . . .	9414'16	2353'54	Villavaquerin. . . . .	94	23'50
San Miguel del Arroyo. . . . .	88	22	Villavellid. . . . .	79	19'75
San Miguel del Pino. . . . .	100	25	Villaverde. . . . .	16779'28	4194'82
San Pedro de Latarece. . . . .	8956'30	2239'07	Villaricencio de los Caballeros. . . . .	22937'37	5734'34
San Pelayo. . . . .	255	63'75	Zorita de la Loma. . . . .	100'13	25'03
San Roman de la Hornija. . . . .	13607'02	3401'75			
San Salvador. . . . .	40	10			
Santa Eufemia. . . . .	15072'96	3768'24			
Santervás de Campos. . . . .	3785	946'25			
Santibañez de Valcorba. . . . .	904	226			
Santovenia. . . . .	202'24	50'56			
San Vicente del Palacio. . . . .	53'50	13'37			
Sardon de Duero. . . . .	48	12			
Seca (La). . . . .	738'85	184'71			
Serrada. . . . .	64'50	16'12			
Tiedra. . . . .	115	28'75			

Valladolid 1.º de Enero de 1889.—El Contador de fondos provinciales, *Eulogio Varela*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *José de Gardoqui*.



RESÚMEN.	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.. . . . .	7644	50
Idem los materiales y huebras. . . . .	456	15
TOTAL PESETAS. . . . .	8100	65

Valladolid 19 de Enero de 1889.--El Contador, Nicolás G. y Peña.--V.º B.º El Alcalde, M. de la Mota Velarde.

Núm. 228.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA  
**AUDIENCIA TERRITORIAL**  
DE  
**VALLADOLID.**

Vacante la plaza de Médico Forense en los Juzgados de 1.ª instancia que á continuacion se expresan, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha dispuesto se anuncien en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las cinco provincias de este Territorio, para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones necesarias, presenten sus solicitudes documentadas al Juez del partido respectivo, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de la Nacion de 14 de Junio de 1873.

Valladolid Febrero 27 de 1889.—Rafael Bermejo.

*Juzgados de 1.ª instancia.*

- La Bañeza
- La Becilla
- Murias de Paredes
- Valencia de D. Juan
- Astudillo
- Baltanás
- Carrion de los Condes
- Cervera de Rio Pisuerga
- Alba de Tormes
- Bejar
- Vitigudino
- Medina del Campo

- Mota del Marqués
- Olmedo
- Peñafiel
- Tordesillas
- Villalon
- Alcañices
- Fuentesauco
- Toro
- Villalpando

Núm. 245.

COMISION DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO DE VALLADOLID.

Formado el cuaderno de liquidacion ó amillaramiento de la riqueza pecuaria que aparece del recuento anual de ganadería, queda expuesto al público hasta el quince del actual en la Secretaría de esta Comision (ex-Convento de San Gregorio), en union del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento individual de la Contribucion territorial del término de esta Capital, correspondiente al próximo año económico de 1889-90.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Valladolid 1.º de Marzo de 1889.—El Presidente, *Mariano Roa*.—*Santos Vila*, Secretario.

Núm. 226.

**Ayuntamiento constitucional de Villavaquerin de Cerrato.**

El dia 15 del próximo venidero mes de Marzo á las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de las obras de construccion de

cementerio civil y católico con depósito de cadáveres, bajo la presidencia del señor Alcalde y en la sala de sesiones de este Ayuntamiento y de un concejal designado por el mismo, sirviendo de tipo para verificarla, la cantidad de cuatro mil trescientas cincuenta y ocho pesetas y sesenta y un céntimos á que asciende el presupuesto de las mencionadas obras.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados ajustados al modelo que se inserta á continuación, al que acompañará la cédula personal del licitador y el documento que acredite haber depositado como garantía en la Depositaria de este Ayuntamiento, el cinco por ciento del total de la cantidad del presupuesto de las obras.

El plano, pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlas.

Villavaquerin 25 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Tomás Coloma.—El Secretario, Maximino Llanos.

*Modelo de proposicion.*

D... vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que exigen para la construcción de un nuevo cementerio civil y católico con depósito de cadáveres en la villa de Villavaquerin de Cerrato, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujecion á dichas condiciones y demás requisitos por la cantidad de... (en letra) pesetas céntimos.

*(Fecha y firma del proponente.)*

(Talon núm. 4.)

NUM. 230.

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi Presidencia las cuentas municipales de caudales y presupuestos correspondientes al ejercicio de 1887 á 1888, en sus dos períodos, se hallan de manifiesto en la Secre-

taria de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta Municipal.

Villanueva de Duero 23 Febrero de 1889.—El Alcalde Presidente, Pio Rico.—P. A. del Ayuntamiento, Pablo Gonzalez, Secretario.

NÚM. 231.

**Ayuntamiento constitucional de Benafarces.**

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1887 á 1888, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de quince dias desde el en que se anuncie este en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Benafarces 25 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Adrian Vergara.—El Secretario, Donato Marban.

NÚM. 232.

**Ayuntamiento constitucional de Córcos.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi Presidencia las cuentas de caudales y de presupuestos de esta Villa, correspondientes al ejercicio de 1887 á 88, en sus dos períodos Ordinario y de Ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de quince dias, á contar desde la publicacion oficial del presente anuncio, para los efectos del párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Córcos 26 de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Lorenzo Ramirez.—El Secretario, Jacinto Ortega.

NUM. 234.

**Ayuntamiento constitucional de Adalia.**

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince

días, contados desde el en que se anuncie este en el *Boletín oficial* á los efectos de art. 161 de la vigente ley Municipal.

Adalia 23 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Mariano Laguna.—Por su mandado, Eugenio Maestro, Secretario.

---

NUM. 235.

**Ayuntamiento constitucional de  
Cubillas de Santa Marta.**

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Cipriano García Alonso, hijo de Pedro y Antonia, número seis, del alistamiento de 1886, no obstante haber sido citado en forma de ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo, con las condenaciones que determinan dichas disposiciones.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza, para que inmediatamente se presente ante mi autoridad, aperebido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Exema. Comisión Provincial.

Cubillas de Santa Marta 25 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Rafael F. Barredo.—P. S. M., Luis Alonso.

*Señas del prófugo.*—Pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz larga, barba nada, boca regular, color bueno, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, delgado de cara y cuerpo.

---

NUM. 236.

**Ayuntamiento constitucional de  
Fuensaldaña.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito por

la Junta encargada de verificarlo para el año económico de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan examinarle y hacer las reclamaciones que fueren pertinentes dentro del expresado plazo, que empezará á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín* de la provincia.

Fuensaldaña 24 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Gregorio Barriga.—Prudencio Duque, Secretario.

---

NUM. 237.

**Alcaldía constitucional de  
Valdunquillo.**

En la noche del día de ayer se le desapareció al vecino Pedro Valdivieso, una mula, de edad cerrada, estatura siete cuartas y tres dedos, pelo castaño oscuro, rozada al cuello, recién esquilada y desherrada.

Valdunquillo 25 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Mariano Valdivieso.

---

Núm. 239.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villaco.**

No habiéndose presentado aspirante que cubra las formalidades establecidas en el primer anuncio de la vacante de Médico titular de este pueblo, anunciada por renuncia del que la desempeñaba, se publica de nuevo por lo que á la plaza de Beneficencia toca, á fin de que, en el plazo de ocho días presenten las solicitudes las personas que se hallen autorizadas para ejercer dicha profesión, sin limitación de servicios prestados, y por cuyos servicios percibirá el agraciado ciento cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Villaco 25 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Celedonio Duque.

# AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE TRIGUEROS.

*Ejercicio económico de 1888-89.*

*CONTADURIA.*

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

Sito y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo y reparacion de la zanja al caminode Corcos y caño, por los obreros del plus. . . . .	125	24							
Total jornales. . . . .	125	24		Total materiales y huebras					

### RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	125	24
Idem los materiales. . . . .	—	—
Total pesetas. . . . .	125	24

Quintanilla de Trigueros á 17 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pedro Caballero.—El Secretario Contador, Felipe Trigueros.

## Seccion quinta.

NUM. 229.

**Don Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instruccion de esta villa de Sepúlveda y su partido.**

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la noche del veintidos del corriente, fueron robadas al vecino de San Pedro de Gaillos, Dionisio Garcia, dos caballerías mulares, cuyas señas se expresan á continuacion, y con el fin de que sean restituidas á su dueño dichas caballerías, en el sumario que al efecto instruyo, he acordado expedir las oportunas requisitorias para su busca, y á su vez la captura de las personas en cuyo poder fueren habidas y que en caso de que así sucediere, unas y otras sean puestas á disposicion de

este Juzgado, para lo cual ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de las primeras y captura de las últimas poniéndolas á mi disposicion conforme se interesa.

Dado en Sepúlveda á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Prudencio Bárcena Bárcena.—P. S. O. El Escribano, Angel Collado Balza.

### *Señas de las caballerías.*

Una mula, negra, burreña, de cuatro años, alzada seis cuartas y un dedo, desherrada de la mano derecha y pies, con la cola cortada.—Un macho burreño, edad cerrada, negro, igual alzada, desherrado de los pies, con un lunar blanco en el cuello, ambos con cabezadas encarnadas viejas y con cadenas.